



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 118/2019

Contrato de adquisición de dos vehículos terrestres de transporte tipo urbano, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Agencias Mercantiles, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Jorge Mauricio Torre Bolio, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche el día 13 de junio de 2019 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficios números IET/DG/0441/2019 y IET/DG/0443/2019, de fechas 11 y 12 de noviembre de 2019 respectivamente; el L.D. Juan José Castillo Zarate, Director General y la C.P. Emijudith del Jesús Romero Barahona, Coordinadora Administrativa, ambos del Instituto Estatal de Transporte, solicitaron la adquisición de dos camiones para transporte tipo urbano, para el proyecto y subproyecto "Fortalecimiento al Transporte Municipal", con la finalidad de realizar la donación de dichos autobuses al Municipio de Palizada.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 1, 2 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2019; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal N°. SAIG-EST-043-19.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con Recursos Estatales (Excedentes Financieros), ejercicio fiscal 2019.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo la escritura pública número 118, de fecha 04 de octubre de 1946, pasada ante la fe del licenciado José García Esquivel, Notario Público del Estado de Yucatán adscrito a la Notaría Pública número 25, de la que era titular en ese entonces el Lic. Don Arturo Peón Azar, con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán, misma que fue inscrita bajo el folio número 4519, Partida II, a folio 111 del tomo 71 del Libro V Registro Mercantil, del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, con fecha 15 de

1



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 118/2019

enero de 1947, con capacidad de comercializar los bienes ó productos que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Jorge Mauricio Torre Bolio, quien se identifica con su credencial para votar con folio 0298077056087 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con la escritura pública número 53, tomo CV, volumen "A" folio 48, de fecha 05 de febrero de 2009, pasada ante la fe del abogado Jorge Ramón Peniche Aznar, Notario Público del Estado de Yucatán, titular de la Notaría Pública número 72, con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán, misma que fue inscrita bajo el folio 4294-1, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, con fecha 10 de marzo de 2009.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Gobernadores número 281 por avenida Héroes de Nacozari, Colonia Santa Lucia, código postal 24020, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su registro en el padrón de proveedores es: 00487, renovado el 15 de noviembre de 2019.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: AME831229C40.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes que a continuación se describen:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe								
2	Vehículo	Camión 4700 SCD (URBANSTAR) para transporte tipo urbano, 35 asientos bajos de plástico. Descripción: <table border="1"> <tr> <td>ANO</td> <td>2020</td> </tr> <tr> <td>MARCA</td> <td>INTERNATIONAL</td> </tr> <tr> <td>MOTOR</td> <td>MWM MAXX FORCE POTENCIA 222 HP TORQUE 635 LB FT NORMA ECOLOGICA EURO IV DIESEL 6 CILINDROS CAMISAS HUMEDAS</td> </tr> <tr> <td>EMBRAGUE</td> <td>MONODISCO CON</td> </tr> </table>	ANO	2020	MARCA	INTERNATIONAL	MOTOR	MWM MAXX FORCE POTENCIA 222 HP TORQUE 635 LB FT NORMA ECOLOGICA EURO IV DIESEL 6 CILINDROS CAMISAS HUMEDAS	EMBRAGUE	MONODISCO CON	\$1,559,000.00	\$3,118,000.00
ANO	2020											
MARCA	INTERNATIONAL											
MOTOR	MWM MAXX FORCE POTENCIA 222 HP TORQUE 635 LB FT NORMA ECOLOGICA EURO IV DIESEL 6 CILINDROS CAMISAS HUMEDAS											
EMBRAGUE	MONODISCO CON											

2



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 118/2019

		ACCIONAMIENTO HIDRAULICO NEUMATICO.		
	TRANSMISION	MANUAL DE 6 VELOCIDADES.		
	EJE DELANTERO	TIPO VIGA DE 21,000 LBS.		
	SUSPENSION DELANTERA	MUELLES CON AMORTIGUADORES.		
	EJE TRASERO	CAPACIDAD DE 21,000 LBS.		
	SUSPENSION TRASERA	MUELLE CON AMORTIGUADORES.		
	SISTEMA DE COMBUSTIBLE	1 TANQUE CON CAPACIDAD DE 189 LITROS.		
	DIRECCION	HIDRAULICA.		
	SISTEMA DE ESCAPE	HORIZONTAL DE ACERO ALUMINIZADO.		
	SISTEMA DE FRENOS	AIRE DUALLEVA TAMBOR AUTOAJUSTABLE, AUXILIAR FRENO DE ESCAPE.		
	SISTEMA ELECTRICO	2 BATERIAS DE 12 VOLTS.		
	ACCESORIO DE LINEA	RIN LLANTA DE REFACCION, GATO HIDRAULICO, MANERALES PARA CAMBIO DE LLANTAS, EXTINGUIDOR, REFLEJANTES.		
	CARROCERIA AYCO ZAFIRO	<ul style="list-style-type: none"> • ESTRUCTURA CON PERFILES CAL. 14, • ESTRIBOS LAMINA GALVANIZADA. • LAMINACION INTERIOR MATERIAL FENOLICO, COLOR GRIS. • AISLAMIENTO DE POLIURETANO EN COSTADOS, TOLDO Y MASCARA POSTERIOR. • 2 PUERTA DE ACCESO. • VENTANILLAS DE CRISTAL FILTRASOL CRISTAL TEMPLADO. • ASIENTO DE CONDUCTOR FIJO CON CINTURON DE SEGURIDAD DE TRES PUNTOS. • LAMINACION EXTERIOR ALUMINIO. • TOLDO EN PLASTICO REFORZADO. • LIMPIADORES IZQUIERDA Y DERECHA. • DOS ESPEJOS EXTERIORES. • ILUMINACION INTERIOR CENTRAL CON LAMPARAS LEDS. • DEFENSA DELANTERA Y TRASERA CON FIBRA DE VIDRIO Y ALMA DE ACERO. • PASAMANOS DE ASCENSO 		



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 118/2019

			<ul style="list-style-type: none"> • Y DESCENSO EN PUERTA. • PASAMANOS DE ACERO INOXIDABLE. • PARABRISAS DOS PIEZAS. • VISERA DE OPERADOR. • MEDIA MAMPARA DE OPERADOR. • 35 ASIENTOS BAJOS DE PLASTICO. • COFRE DE FIBRA. • PISO RETICULAR DE ALTA RESISTENCIA. • TRIPLAY MARINO EN PISO. • LETRERO DE RUTAS. • APLICACIÓN DE PRIMER ALTOS SOLIDOS EN PISO Y RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO EN LODERAS Y TAMBORES. • PINTURA EXTERIOR EN COLOR BLANCO ANTIGRAFITI. 			
					Subtotal	\$3,118,000.00
					I.V.A. 16%	\$498,880.00
					Gran total	\$3,616,880.00

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del Contrato: El monto total del contrato es de **\$3,616,880.00 (Son: Tres millones seiscientos dieciséis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, con I.V.A. Incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un plazo máximo de **40 días naturales**, contados a partir de la notificación del fallo correspondiente.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de **cinco días naturales** antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega recepción de los mismos a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 118/2019

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" adjudicado otorgará por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, garantía por el 20% del monto total que oferte (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

A) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

B) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

C) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

D) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

E) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

F) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en la Oficinas que ocupa el Instituto Estatal de Transporte, sita: Avenida Ricardo Castillo Olivera, Mzna. 1, Lote 1, Área Ah Kim Pech, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, o en los lugares que para tales efectos señale el "Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso al servidor público, Lic. Juan José Castillo Zarate, Director General del Instituto Estatal de Transporte del Estado de Campeche o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima Primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 118/2019

Décima Segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima Cuarta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima Quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima Sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima Séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 10 de diciembre de 2019.

Por "El Estado"



Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Jorge Mauricio Torre Bolio
Representante legal de
Agencias Mercantiles, S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales.


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Adquisiciones Estatales